

Expediente nº 12/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE UN SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A REEMPREENDEDORES PARA DETERMINAR LA PREVIABILIDAD DEL MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD Y SU CONFIGURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE OPTIMIZACIÓN Y DE SEGUNDA OPORTUNIDAD.

I. OBJETO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, RÉGIMEN JURÍDICO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se describe en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

I.3. Este contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnica, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en tanto continúen vigentes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

I.4. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP y se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en los artículos 169.1, 177.2 y 178 del TRLCSP, así como en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP, considerándose la forma más adecuada de adjudicación en atención a su presupuesto, naturaleza de los servicios y la duración del mismo. El número de empresas a invitar y los aspectos a negociar serán los que se hayan previsto en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I. La tramitación del expediente es ordinaria, a los efectos previstos en la normativa contractual.



II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado B)** del Cuadro Anexo I, siendo su valor estimado e importe máximo a efectos del procedimiento, el que figura en el **apartado C)** de dicho Cuadro Anexo I. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el **apartado D)** del Cuadro Anexo I.

Existe crédito suficiente para cubrir el importe que supone la contratación.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en **apartado C)** del Cuadro Anexo I del contrato el Fondo que corresponda y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y fomento del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por las empresas comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes e incluido el IVA. Se consideran también incluidos en el precio del contrato, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato o que se devenguen con motivo de su realización incluidos, así como los derivados de los posibles desplazamientos del personal técnico del contratista a las instalaciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su caso.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E)** del Cuadro Anexo I, de conformidad con lo regulado en los artículos 89 a 94 del TRLCSP. Las revisiones que, en su caso, procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

II.5. En el caso que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación estará sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



II.6. En el supuesto en que se haya previsto en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego, la posibilidad de prorrogar el contrato, el acuerdo a adoptar, en su caso, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

III.1. Empresas. De conformidad con lo establecido en el artículo 178.1 del TRLCSP, el Instituto de Fomento procederá a solicitar ofertas a un número de empresas que vendrá establecido en el **apartado J)** del Cuadro Anexo I y que como mínimo será de tres, que deberán estar capacitadas para la realización del objeto del contrato. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica en cuestión, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

III.2. Documentación acreditativa de la aptitud, capacidad y solvencia.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige.

Deberán presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Si el empresario fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura o documento de constitución y/o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en función de los diferentes contratos.



Las personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad no caducado o documento que legal o reglamentariamente le sustituya y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas o compulsadas.

b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Secretaría General de cada Consejería o, en su caso, de los Organismos Autónomos y otras Entidades Públicas Regionales. El bastanteo efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos anteriormente indicados, surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales. Si el empresario fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que sea un poder para acto concreto, en cuyo caso, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Al indicado poder deberá acompañarse Documento Nacional de Identidad no caducado o documento que legal o reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o sus fotocopias debidamente autenticadas o compulsadas.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

d) Especificación de los nombres y apellidos y la cualificación profesional del personal responsable del servicio, teniendo en cuenta el equipo técnico que como mínimo debe participar necesariamente en su ejecución, siempre que se haya establecido este requisito en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I y al amparo de lo preceptuado en el artículo 64.1 del TRLCSP.

e) Compromiso debidamente firmado por el licitador de adscribir a la ejecución del servicio objeto del contrato, el personal con la titulación y experiencia que se haya establecido, en su caso, en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, y en caso contrario, de los medios personales suficientes para garantizar su correcta ejecución, y en todo caso, los medios técnicos necesarios para tal fin.



f) En el supuesto en que se admita en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I, la posibilidad de subcontratar la realización parcial de las prestaciones del contrato, documento en el que se detalle la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En dicho documento se hará constar expresamente el compromiso del licitador de cumplir lo estipulado al respecto en el artículo 227 del TRLCSP.

g) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano y aportarán, en el caso en que el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos exigidos podrán presentarse en originales o mediante copias o fotocopias de los mismos que tengan carácter de auténticas (debidamente legalizadas o compulsadas), conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía provisional que se aportará siempre en documento original.

Los empresarios que estén inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, quedarán exentos de presentar cualquier documento que haya sido confiado a dichos Registros, incluido el documento acreditativo de la clasificación. Para ello, deberán aportar, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello en la que se manifieste que se hallan inscritos y la validez y vigencia de los datos registrales. Cuando se hubiesen producido alteraciones en los testimonios registrales, y estas no se hayan comunicado al Registro correspondiente, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en los citados Registros de Contratistas. La manifestación realizada mediante la anterior declaración responsable deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 del mencionado Texto Refundido, sin perjuicio de que el órgano de contratación, si lo estima conveniente, pueda efectuar una consulta a dicho Registro.

La presentación de la oferta presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de la totalidad de Cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

III.3. Ofertas y documentación. La invitación a formular oferta a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier medio que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Las empresas presentarán dos sobres cerrados y firmados por persona que las represente, que contendrán:



III.3.1. El primero (sobre A) Documentación general:

III.3.1.1. La Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO III** del presente pliego, que incluirá la manifestación de no estar incurso el empresario en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la acreditación del tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP. La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP. Asimismo, también contendrá la citada declaración, manifestación de la empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración persona alguna de aquellas a que se refieren la Ley 5/94 de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

III.3.1.2. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del órgano de contratación, una **garantía provisional (ANEXO IV modelo de aval-ANEXO V modelo de seguro de caución)**, siempre que se prevea esta exigencia en el **Apartado G)** del Cuadro Anexo I, en la cuantía que se señale en dicho Apartado, excluido el IVA, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP con las condiciones establecidas en el artículo 97 del TRLCSP y en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la constitución de ésta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La ejecución y cancelación de la garantía provisional se regularán por lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP y 63 del RGLCAP.

III.3.1.3. En el supuesto de concurrir constituyendo una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar una declaración responsable con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y la persona que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente al INFO. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

III.3.1.4. Se indicará en documento aparte el nº de fax y dirección de correo electrónico, a efectos de realizar la comunicación prevista en el apartado III.5.1. del presente Pliego y la dirección postal a efectos de notificaciones.

III.3.1.5. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1. del RGLCAP, el empresario deberá presentar declaración según **ANEXO VII**, concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.



En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

III.3.1.6. Declaración expresa de medios electrónicos para la realización de comunicaciones en este procedimiento de contratación, así como para la práctica de notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH), según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo del **ANEXO VIII**.

III.3.1.7. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre A), enunciados numéricamente.

III.3.2. El segundo (sobre B), la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el presente Pliego (Anexo II) y en su caso las especificaciones técnicas prescritas en el apartado P) del Cuadro Anexo I de este pliego.

Proposición económica y especificaciones técnicas. (Sobre B).

1. La Proposición Económica será formulada con arreglo al modelo del **Anexo II**, al presente Pliego.

Deberá indicarse como **partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido** que deba ser repercutido al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Cada empresario no podrá presentar más que una sola proposición. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el **apartado H)** del cuadro Anexo I, la admisión de variantes, los empresarios podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en dicho apartado.

En el caso de que se haya previsto en el **apartado H)** del cuadro Anexo I, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

En la oferta económica se entenderá incluido cualquier impuesto aplicable, tributo, tasa, canon de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en cuantía aparte.

La oferta no podrá superar en ningún caso el presupuesto total máximo establecido para la presente contratación.

2. Las especificaciones técnicas contendrán, entre otros, los documentos que se detallan, en su caso, en el **apartado P)** del Cuadro Anexo I.

3. Se incluirá en este **sobre B)**, un programa de trabajo según se detalla, en su caso, en el **apartado O)** del Cuadro Anexo I.



Se incluirá una relación de todos los documentos incluidos en este sobre B), enunciados numéricamente.

En cada sobre se indicará, además de la razón social y denominación del empresario, el título del procedimiento, número de expediente, el respectivo contenido, así como la dirección, teléfono, fax del empresario y persona de contacto para este procedimiento.

III.4. Plazo y lugar de presentación de ofertas.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el **apartado I)** del Cuadro anexo I, o enviados por correo, dentro del plazo señalado en dicho **apartado I)**.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada, salvo causa justificada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la **fecha de imposición del envío en la oficina de correos, indicando en dicha imposición, que el envío lo componen los sobres A) y B) de la oferta y anunciar al órgano de contratación la remisión de dicha oferta mediante fax (968 362847) en el mismo día.** Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.5. Examen de las proposiciones.

III.5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, no se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato. Calificada la documentación administrativa contenida en el **sobre A), se procederá a requerir al empresario, vía fax o correo electrónico, en su caso, la subsanación de la misma, concediéndole al efecto un plazo de tres días hábiles.** La adjudicación recaerá en el empresario justificadamente elegido por el órgano de contratación, previa negociación con uno o varios de los candidatos de las condiciones del contrato establecidas en el **apartado J) del Cuadro Anexo I**, de conformidad con las prestaciones exigidas al contratista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

III.5.2. Durante la negociación, el órgano de contratación no facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados empresarios con respecto al resto. Negociará con ellos las ofertas presentadas para adaptarlas a los requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

III.5.3. En todo caso, se dejará constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.



IV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Antes de la adjudicación del contrato, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

IV.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOBRE LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA que figura en la **cláusula III.2.** de este Pliego. Si se presentara dicha documentación incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación concederá un plazo de tres días hábiles para su aportación o subsanación. Si el licitador no subsana o lo hiciera fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación (la del artículo 146.1 y 151.2 del TRLCSP) al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

IV.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

IV.2.1. El empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA. De conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP, se podrá constituir la garantía definitiva en forma de retención en el precio de adjudicación, salvo que se haya estipulado en el presente Pliego el pago de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, a la finalización del plazo máximo de ejecución.

IV.2.2. La Garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP (**ANEXO IV modelo de aval-ANEXO V modelo de seguro de caución**), con los requisitos establecidos en el artículo 97 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no constitución de la garantía definitiva por causas imputables al adjudicatario, se declarará decaída la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, y en su caso, en el artículo 60.2, letra d).

IV.2.3. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez vencido el plazo de garantía establecido, en su caso, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

IV.2.4. Aunque se haya previsto en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I, la posibilidad de recepción parcial del objeto del contrato, no procederá la devolución o cancelación parcial de la garantía definitiva constituida por el contratista.

IV.2.5. Si se hacen efectivas sobre la garantía definitiva penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía correspondiente, en el plazo de 15 de días desde la ejecución.



IV.2.6. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la Cláusula VII.1 del presente Pliego, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

IV.3. RESTO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

El empresario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, además de la constitución de la garantía definitiva a la que se hace referencia en la Cláusula anterior, los siguientes extremos:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias utilizando el modelo **Anexo VI**, a efectos de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

b) Declaración responsable del empresario de que dispone de todos los medios tanto personales como materiales exigidos en el presente Pliego y comprometidos en su oferta, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

c) En el supuesto que se exija en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, la participación en la ejecución del contrato de un equipo técnico propio del licitador, se acreditará la relación laboral que mantiene con el personal propio propuesto en la oferta, mediante aportación de fotocopias compulsadas de los documentos TC2 de la empresa.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

V.1. A la vista de las ofertas presentadas y concluidas, en su caso, las negociaciones con los empresarios, el Área o Departamento que ha promovido la contratación,



elaborará un informe clasificando las proposiciones por orden decreciente, atendiendo a los aspectos objeto de negociación e indicando la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a negociar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

V.2. El órgano de contratación, a la vista del informe técnico citado, dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en las Cláusulas IV del presente Pliego, a favor de la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

V.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

V.4. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas sea admisible de acuerdo con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierto el procedimiento. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. En ambos casos, se compensará a los candidatos de los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

V.5. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al empresario que hubiese formulado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación formulado en el plazo señalado en la Cláusula anterior, se considerará que ha retirado su oferta, procediéndose por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, a recabar la misma documentación al empresario siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la **Cláusula IV** anterior.

V.6. El órgano de contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando concurran en las mismas las circunstancias, que en su caso, se establezcan en el **apartado C)** del Cuadro Anexo I. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

V.7. La adjudicación se notificará a los empresarios que han formulado oferta y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en la dirección de Internet que viene especificada en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego.

VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VI.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los candidatos, el documento administrativo de formalización del contrato. Formando parte integrante del documento en el que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán firmados por el adjudicatario.

VI.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.



No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al Órgano de Contratación la primera copia del mismo.

VI.3. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, en la dirección de Internet que viene especificada en el **apartado A)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego.

VII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

VII. 1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se prevea esta posibilidad en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

VII.2. La realización parcial de las prestaciones objeto del contrato podrá ser objeto de subcontratación, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado K)** del Cuadro Anexo I, estando sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

En el supuesto en que esté permitida la subcontratación, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

VII.2.1. Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones a subcontratar y su importe.

VII.2.2. Declaración responsable del subcontratista, formulada ante Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado, de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos que regula el artículo 60 del TRLCSP.

VII.2.3. Acreditación de la aptitud del subcontratista, de acuerdo con los criterios de solvencia establecidos en el presente Pliego, cuando no se haya acreditado con la oferta, por haberse permitido en el presente Pliego la posibilidad de indicar inicialmente sólo el perfil profesional de los subcontratistas.

VII.3. Los subcontratos que no se ajusten a lo establecido en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los propuestos nominativamente en la oferta o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en la misma, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días desde que el contratista lo comunique y aportado previamente la documentación señalada en los anteriores apartados VIII.2.1. y VIII.2.2., así como acreditado suficientemente la aptitud del subcontratista de acuerdo con los criterios de solvencia establecidos para cada perfil profesional en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados inicialmente en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.



VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VIII.1. El plazo máximo de ejecución del contrato y los plazos de entrega parciales que se establezcan, en su caso, serán los fijados en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. La posibilidad de otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución del contrato, vendrá establecida, en su caso, en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I.

VIII.2. El plazo de recepción de la totalidad del objeto del contrato será el establecido en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. La recepción se realizará mediante la conformidad, que en su caso, preste el Responsable del Contrato al servicio prestado, una vez realizadas las comprobaciones oportunas en orden a verificar la calidad de las prestaciones realizadas.

VIII.3. El contratista deberá garantizar por el plazo establecido en el **apartado M)** del Cuadro Anexo I, en su caso, a contar desde la recepción de conformidad del objeto del contrato, la calidad técnica del trabajo realizado, obligándose durante dicho periodo a realizar los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas que le sean imputables, a requerimiento del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo fijado sin objeciones por parte de este Instituto de Fomento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

VIII.4. Si el contrato impone al contratista la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará, en el propio Pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar dicha información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

VIII.5. Son derechos y obligaciones del contratista los siguientes:

VIII.5.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación del servicio efectivamente realizada en la forma establecida en el **apartado C)** del cuadro Anexo I, de acuerdo a los plazos previstos en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I, que percibirá, contra la presentación de las correspondientes facturas que deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato que designe el órgano de contratación, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. En la factura, deberá ser repercutido como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las competencias en materia de contabilidad pública las ostenta el Departamento de Gestión Económica dependiente de la Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP, el contratista tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el registro administrativo que se especifica en el **apartado C)** del cuadro Anexo I.

El destinatario de las facturas emitidas por el contratista será el Responsable del



contrato designado por el órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Para la presentación de la factura a través del registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido. Los datos que deben constar en las facturas se especifican en el **apartado C)** del cuadro Anexo I.

VIII.5.2. El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diese el Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación.

VIII.5.3. El contratista está obligado a asignar para la ejecución de los trabajos objeto del presente Pliego los medios personales y materiales suficientes para ello y como mínimo los medios personales propuestos en su oferta en cumplimiento de los criterios de solvencia técnica o profesional exigidos en el **apartado F)** del Cuadro Anexo I, durante toda la vigencia del contrato, incluido, en su caso, el periodo de garantía, no pudiendo sustituir a dicho personal, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.

VIII.5.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 del TRLCSP.

VIII.5.5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VIII.5.6. El contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato que no siendo público o notorio conozca con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que tratará conforme a las instrucciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y que no podrá copiar o utilizar para fines distintos a los que figuran en este Pliego, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

VIII.5.7. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

VIII.5.8. Se exigirá al contratista la obligación de elaborar un programa de trabajo para la ejecución de la prestación objeto del contrato, siempre que se prevea esta posibilidad en el **apartado O)** del Cuadro Anexo I.

VIII.5.9. De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del TRLCSP, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejado la cesión de tal derecho a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Será responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra dicho derecho por actuaciones a él imputables.



VIII.5.10. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

VIII.5.11. El servicio se prestará en el lugar designado en el **apartado L)** del Cuadro Anexo I. El resultado del trabajo será entregado en el lugar detallado en **apartado L)** del Cuadro Anexo I y en la forma determinada en dicho apartado.

VIII.5.12. El contratista deberá satisfacer la tasa general (T020) por prestación de servicios y actividades facultativas, dirección e inspección de contratos de asistencia técnica, prevista en el Anexo I del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, cuando el objeto del contrato esté subsumido en los supuestos de hecho regulados en dicha norma.

VIII.5.13. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista queda obligado a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

IX.1. El órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá modificar el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 210, 219 y 306 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 108, 211 y 219 del TRLCSP.

IX.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, además de los supuestos previstos en el artículo 105.1 de dicha norma relativos a, sucesión de la persona del contratista, cesión del contrato y prórroga del plazo de ejecución, en su caso, se prevén como posibles modificaciones del presente contrato las que puedan afectar al plazo de la duración del contrato por concurrir las causas previstas en el artículo 213.2 de la citada norma.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación del plazo de ejecución o por prórroga, en su caso, no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato de servicios, incluidas las prórrogas, previsto en el artículo 303 del TRLCSP.

Asimismo, se prevé como modificación del contrato la relativa a la variación del precio con motivo de la aplicación al mismo, previo cumplimiento de los requisitos



establecidos en el artículo 89 del TRLCSP, de la cláusula de revisión de precios prevista, en su caso, en el **Apartado E)** del Cuadro Anexo I al presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación en los términos del artículo 106 del TRLCSP en el supuesto de desviación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia sobre el objetivo de déficit establecido. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso serán: disminución del volumen del trabajo reduciendo su importe hasta un 50%. En el procedimiento deberá observarse lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP y la modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

IX.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP, cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento, acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, éstas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización alguna por dichas causas.

IX.4. En el supuesto que con posterioridad a la formalización del contrato razones de interés público aconsejen la necesidad de introducir modificaciones en el contrato que no se hubieran podido prever en los Pliegos o en el anuncio de licitación, se deberá estar a lo previsto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato que se acuerden conforme a lo previsto en el citado artículo 107, no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

IX.5. El contratista no podrá realizar modificación alguna en el contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIONES ESENCIALES, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES.

X.1. La no reposición o ampliación por el adjudicatario en el plazo de 15 días desde la ejecución, de la garantía definitiva, en el caso de haberse hecho efectiva sobre las mismas penalidades o indemnizaciones exigibles a aquel, es causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

X.2. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 112 del RGLCAP.

Al amparo del apartado f) del artículo 223 del TRLCSP, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, las siguientes:



- a) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración o incurrir en causa de incompatibilidad.
- b) La celebración de subcontratos cuando no esté expresamente permitida en este Pliego o sobre partes de la prestación respecto de las que se haya prohibido expresamente la subcontratación o con empresarios que no reúnan los requisitos de aptitud y solvencia necesarios o cuando se supere el porcentaje del importe de adjudicación hasta el cual se ha permitido la subcontratación.
- c) El incumplimiento de la obligación de subcontratar con terceros no vinculados al contratista, el 50 por ciento de las prestaciones objeto del contrato, cuando se haya establecido expresamente esta obligación.
- d) El incumplimiento de la ejecución total de las prestaciones objeto del contrato, por causas imputables al contratista.
- e) La falta de subsanación de los defectos observados en el momento de la recepción del objeto del contrato o durante el plazo de garantía establecido, por causas imputables al contratista.
- f) Incumplimiento reiterado de las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato.
- g) La reiterada obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- h) La realización de cualquier modificación durante la ejecución del contrato, sin contar con la aprobación del órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- i) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, cuando no esté permitida expresamente.
- j) El incumplimiento de la obligación de dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en la oferta o, en su caso, suficientes para la correcta ejecución del contrato.
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de propiedad intelectual o industrial.
- l) El incumplimiento por el contratista de la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales preexistentes, cuando se haya establecido expresamente en el presente Pliego.

La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

X.3. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

X.4. Si el contratista, por causas que le son imputables, incurre en demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza por el contratista o la imposición de penalidades, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP. La imposición de estas penalidades, que conllevará la



ampliación del plazo que se entienda necesaria, no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Instituto de Fomento de la Región de Murcia por los daños o perjuicios ocasionados por la demora del contratista, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99.2 del RGLCAP.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, se podrá resolver el mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, que en su caso se hubiese constituido, en caso de que no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP.

X.5. Si la demora en el cumplimiento del plazo total o parciales previsto para la ejecución del contrato, no fuese imputable al contratista, y éste ofreciese cumplir sus compromisos otorgándole prórroga del plazo señalado, se concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiese otro menor. En cuanto al procedimiento a seguir para la petición y, en su caso, concesión de dicha prórroga se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

X.6. En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

X.7. Si el contratista incumple la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza por el contratista o la imposición de penalidades previstas en el **apartado N)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

X.8. Si el contratista incumple la obligación de dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en su oferta o, en su caso, suficientes para la correcta ejecución del objeto del contrato, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza por el contratista o la imposición de penalidades previstas en el **apartado N)** del Cuadro Anexo I del presente Pliego, con arreglo a lo previsto en los artículos 64.2 y 212.1 del TRLCSP.

X.9. El Pliego podrá establecer condiciones especiales de ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP, cuyo incumplimiento determine el establecimiento de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, que figurarán en el **apartado N)** del Cuadro Anexo I. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento con audiencia del contratista.



XI. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

XI.1. El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto de Fomento de la Región de Murcia es la Presidencia del mismo, de conformidad con lo establecido en Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Existe delegación del ejercicio de la competencia para actuar como órgano de contratación en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, acordada mediante resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BORM de fecha 8 de octubre de 2009, en aquellos supuestos en los que la cuantía del contrato no supere los 300.000 euros.

XI.2. El órgano de contratación cuando adjudique el contrato, procederá a designar un Responsable del mismo, con las funciones establecidas en el artículo 52 del TRLCSP.

XI.3. El órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en lo que no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.4. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cuyos acuerdos, previo informe de la Asesoría Jurídica, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.5. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.



CUADRO ANEXO I

A) OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

Objeto: Orientación y asesoramiento a reemprendedores para determinar la previabilidad del mecanismo de segunda oportunidad y su configuración y elaboración del Informe de Optimización y de Segunda Oportunidad.

Necesidades administrativas a satisfacer:

La recuperación de la crisis económica global que ha afectado a España y a la Región, no puede llevar a olvidar que todavía existen muchas personas que siguen sufriendo las consecuencias de la recesión. Y como expresa la Ley 25/2015, de 28 de Julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social, es misión de los poderes públicos *“no cejar nunca en el empeño de ofrecer las mejores soluciones posibles a todos los ciudadanos, a través de las oportunas reformas encaminadas al bien común, a la seguridad jurídica y, en definitiva, a la justicia.”* Esta ley, continuando el camino emprendido por otras iniciativas legislativas nacionales y europeas establece mecanismos de segunda oportunidad, que permiten que una persona, a pesar del fracaso económico empresarial o personal, tenga la oportunidad de reemprender de nuevo en su vida, desarrollando nuevas iniciativas sin llevar sobre los hombros el lastre de una carga de deudas que nunca podría satisfacer.

La Ley Regional 5/2013, de 8 de Julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las PYMES de la Región de Murcia, reconoce expresamente la figura del reemprendedor como destinatario de los apoyos que articula, destacando la necesidad de promover una actitud social positiva hacia los empresarios que quieren volver a empezar tras una experiencia empresarial anterior.

No obstante, la realidad ha demostrado que, pese a los importantes esfuerzos legislativos realizados, las medidas contempladas no han tenido el alcance previsto. Ante esta situación, el Gobierno de la Región de Murcia, a través del INFO, pretende establecer RENACE, un servicio especial de atención para reemprendedores, que precisa para ser efectivo de la implicación de las entidades que han de participar en el funcionamiento de los mecanismos de segunda oportunidad que la Ley establece y de aquellas interesadas en el objeto de este proyecto.

La clave para lograr un acuerdo extrajudicial de pagos requiere del estudio de cada caso para elaborar un “Informe de Optimización y de Segunda Oportunidad” para que sea valorado en la Comisión RENACE donde, con el concurso de los acreedores, se da el visto bueno para que el deudor pueda continuar con sus asesores jurídicos y económicos homologados la tramitación de su Acuerdo Extrajudicial de Pagos.

Dada la especial complejidad de las tareas a desarrollar se estima necesario contratar un servicio externo para la elaboración de los “Informes de Optimización y de Segunda Oportunidad”.



El objeto del contrato corresponde al código 70.2 de la CPA, Servicios de consultoría de gestión empresarial y 79411000-8 del CPV, Servicios generales de consultoría en gestión.

Toda la información sobre la adjudicación de este procedimiento, se encontrará en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Contratación pública-Perfil del Contratante (anuncios de licitación y adjudicación. Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (antes Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo)-Instituto de Fomento de la Región de Murcia).

B) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

El precio se determina por unidad de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 302 del TRLCSP, tomando como unidad de ejecución el Informe de Optimización y de Segunda Oportunidad elaborado y expuesto en la Comisión Renace.

C) IMPORTE MÁXIMO DEL PROCEDIMIENTO, VALOR ESTIMADO Y ABONO DEL PRECIO:

Presupuesto máximo: 60.000 euros, Iva excluido
Total IVA (estimado al 21%): 12.600 euros.
Presupuesto total máximo: 72.600 euros, IVA incluido.

Este contrato será cofinanciado hasta un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida según lo dispuesto mediante Decisión de la Comisión de 13 de mayo de 2015, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo como región calificada en transición, en la Comunidad Autónoma de Murcia.

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 88 del TRLCSP, coincide para esta contratación con el presupuesto máximo de licitación establecido, excluido el IVA.

ABONO DEL PRECIO:

El pago del precio del contrato se irá abonando parcialmente por el INFO, contra facturas emitidas por el adjudicatario, correspondientes cada una de ellas a la realización de los informes de optimización y de Segunda Oportunidad realizados y expuestos en la Comisión Renace, con el visto bueno del responsable del contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

CENTROS: Instituto de Fomento de la Región de Murcia, CIF: Q8050004D, Departamento de Sistemas de Información, Av. de La Fama 3, 30003, Murcia.

FACTURAS ELECTRÓNICAS. DATOS DIR3 FACe:

Órgano gestor: A14005437 (Instituto de Fomento de la Región de Murcia).
Unidad tramitadora: A14005437 (Área de Financiación Empresarial).
Oficina contable: A14005437 (Gestión Económica).



LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1611.711A.74005.

E) REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede la revisión de precios en esta contratación de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP.

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará por los medios que se indican a continuación:

Solvencia económica:

Se acreditará por uno de los medios siguientes:

1) Cifra anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos por valor mínimo de 75.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

2) Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior a 75.000 €, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles de su requerimiento por parte de INFO.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.



Solvencia profesional:

1) Descripción del equipo técnico y de las unidades técnicas de que dispone la empresa para la ejecución del contrato.

2) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un equipo compuesto por abogados en ejercicio y titulados universitarios de grado superior con experiencia acreditada en Derecho Concursal y Financiero.

La acreditación de la formación académica de las personas designadas para el asesoramiento se podrá realizar mediante la presentación de los títulos universitarios (copia compulsada o legalizada) o certificado del colegio profesional correspondiente. Los abogados presentarán certificado del colegio profesional correspondiente.

En cuanto a la experiencia exigida se acreditará mediante presentación de Currículum debidamente firmado.

G) GARANTÍA PROVISIONAL:

Se dispensa a las empresas de constitución de garantía provisional para la presente contratación de conformidad con el artículo 103 del TRLCSP.

H) VARIANTES:

No se admiten variantes para la presente contratación.

I) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:

Los candidatos deberán presentar su proposición en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avda. La Fama, nº 3 de Murcia, en la fecha que se indique en las invitaciones.

J) NÚMERO DE EMPRESAS A INVITAR Y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

Número de empresas a invitar: tres.

Aspectos a negociar: Se negociará el precio por Informe de Optimización y de Segunda Oportunidad y posibles mejoras en la Metodología y en el Plan de desarrollo del asesoramiento.

Criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia: el precio y mejoras en la Metodología y en el Plan de desarrollo del asesoramiento.

K) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El contratista no podrá, en ningún caso, proceder a la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.



No se admite la subcontratación de la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

L) PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN:

El plazo máximo de ejecución es el 31 de diciembre de 2019, salvo que el presupuesto de adjudicación, en función del número de informes elaborados y expuestos a la Comisión se agote con anterioridad a esa fecha.

No cabe la posibilidad de otorgamiento de prórroga alguna, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El lugar de entrega de los informes objeto del contrato, será en el Área de Financiación Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en Avenida de la Fama, nº 3, Murcia.

El servicio se prestará en la sede del INFO cuando sea necesario y la elaboración de los informes se realizará en la sede de la empresa adjudicataria.

RECEPCIÓN: El plazo de recepción de la totalidad del objeto del contrato será de UN MES a contar desde la finalización del servicio en su totalidad.

M) PLAZO DE GARANTÍA:

Por la naturaleza y objeto de la prestación del servicio, no se establecerá plazo de garantía, puesto que el servicio se agota en el momento de su realización.

N) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES O COMPROMISOS DEL CONTRATO QUE DAN LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

Se establecen como obligaciones esenciales o compromisos del contrato, cuyo incumplimiento determinará la imposición de penalidades las siguientes:

1. Deber de confidencialidad.
2. Cumplimiento no defectuoso de la prestación.
3. Cumplimiento de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en su oferta.
4. El cumplimiento de los aspectos negociados en el procedimiento para la contratación.
5. Cumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, por causas imputables al contratista.

PENALIDADES:

Para las obligaciones esenciales del contrato 1, 2 y 4: 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrá alcanzar un 5% o hasta un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



Las relativas a cumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrán cuando, al tiempo de la recepción del servicio, se constate por el órgano de contratación, que por causas imputables al contratista, aquel no se encuentra en estado de ser recibido por adolecer de errores, defectos o inconsistencias.

Las relativas al cumplimiento de los aspectos negociados para la contratación, se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatare por el órgano de contratación, que por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

El incumplimiento de la obligación esencial 3, relativa al cumplimiento de adscribir los medios personales necesarios para la ejecución del contrato, conllevará una penalidad del 2% del presupuesto del contrato.

Para la obligación esencial prevista en el punto 5, la penalidad consistirá en un 20% del precio de la prestación parcial incumplida, si ésta es valorable económicamente. Si no es susceptible de valoración económica o siéndolo se incumple más de una prestación parcial, será de un 5% del presupuesto del contrato.

O) PROGRAMA DE TRABAJO:

Se exceptiona al contratista de la obligación de presentar un programa de trabajo para la presente contratación.

P) REFERENCIAS TÉCNICAS (sobre B):

Metodología a seguir, Plan de desarrollo del asesoramiento y posibles mejoras.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

Técnico de la Asesoría Jurídica

Fdo.: Concha Poza Santos
(Documento firmado electrónicamente)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es favorablemente informado por el Vicesecretario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

Vicesecretario General

Fdo.: Evelio Mora Zambudio
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Doña....., mayor de edad y con domicilio en, C.P., N.I.F. nº, teléfono,, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, C.P., teléfono, y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº, habiendo sido invitado a formular oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la contratación del Servicio Orientación y asesoramiento a reemprendedores para determinar la previabilidad del mecanismo de segunda oportunidad y su configuración y elaboración del Informe de Optimización y de Segunda Oportunidad, declaro:

1º) Que me comprometo a realizar la ejecución del contrato por un presupuesto neto máximo de 60.000 €, ascendiendo a 12.600 €, el importe correspondiente al IVA, sumando ambas partidas un total de 72.600 €, siendo el precio unitario ofertado por Informe de Optimización y de Segunda Oportunidad de€, IVA excluido.

El precio final incluye cualesquiera tributos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal que pudieran afectar al objeto del contrato.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de

Firma,



Código seguro de verificación:
UE9SMlpHbDAwMA==
Huella Digital:
wkPqzERqg9/4sv98BdW5xcJbH8=



ANEXO III

D/Doña....., con N.I.F.
....., en su calidad de apoderado de la empresa
....., según Escritura de apoderamiento nº
....., con domicilio social en, C/
..... nº C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa, no está incurso en ninguna prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, no obstante, esta justificación se puede sustituir por la posibilidad contemplada de autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según modelo **ANEXO VI**.

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Que se compromete a adscribir a la ejecución del servicio objeto del contrato, la totalidad de medios materiales y personales exigidos, en el caso de resultar adjudicataria.

Que en caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato, pondrá a disposición del INFO toda la documentación exigida en la **cláusula IV** del presente Pliego.

Que la empresa posee una póliza de seguros de indemnización por riesgos profesionales o que se compromete a su suscripción, renovación o prórroga, según proceda, en caso de resultar adjudicataria (en el supuesto de que se opte por este medio de acreditación).

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 146.1. c) en conexión con el 73 y 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de forma igualmente concordante con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, firmo la presente declaración en, adede

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Anexo IV Modelo de Aval

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante: el Instituto de Fomento de la Región de Murcia por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:



ANEXO V

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número

1
 (en adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
 en en la
 calle/plaza/avenida C.P.y
 CIF: debidamente representada por
 don²
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del
 Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y que declaran que aquella cumple los
 requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma
 de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A: ³
 NIF en concepto de tomador del seguro, ante⁴ el
 Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante asegurado, hasta el importe de ⁵
euros en concepto de garantía ⁶para responder
 de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de⁷

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía) en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ⁸ o quien en su nombre sea
 habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En a de de

Firma
 (del asegurador)

Verificación de la representación y de la extensión de la garantía en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo.:

¹Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

²Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

³Nombre de la persona asegurada.

⁴Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

⁵Importe en letras por el que se constituye el seguro.

⁶Expresar la modalidad de seguro de que se trata, garantía provisional, definitiva, etc.

⁷Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

⁸Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

Murcia a.....



ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INFO PUEDA RECABAR DATOS, A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

CIF.: FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

CIF.: ACTÚA EN CALIDAD DE

FIRMA:

En, a de de

Nota: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.



ANEXO VII

D.

....., con D.N.I., en
nombre y representación de la empresa
entidad con domicilio social en, calle
....., nº, C.P. y C.I.F. nº
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP) y para el presente contrato de servicios, la empresa que a la que representa, pertenece al GRUPO [.....] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado grupo [.....]:

(Fecha y firma)



ANEXO VIII

DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D., con DNI. núm.:, y con domicilio en C/. nº C.P.:....., en nombre de con CIF y domicilio fiscal en C/. nºC.P.:....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

En relación con las comunicaciones y notificaciones electrónicas que realice el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en este procedimiento de contratación, DECLARO:

· Que las personas autorizadas para recibir comunicaciones por medios electrónicos y sus datos, los que se indican a continuación (máximo 2):

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas.

· Que los datos para que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia efectúe notificaciones mediante dirección electrónica habilitada (DEH) a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, son los siguientes:

Nombre o razón social:
Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono:
Correo electrónico:

El interesado podrá acceder a sus notificaciones electrónicas a través de dos vías:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>
- O a través de la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

En ade de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

